

# L

**Labradores.** Les es lícito en cualquier tiempo destruir los animales bravíos que perjudiquen sus sementeras y plantaciones. Artículo..... **844**

— El mismo derecho tienen respecto á las aves domésticas, en los campos en que hubiere tierras sembradas de cereales ú otros frutos pendientes á que pudieran perjudicar aquellas aves. Art..... **845**

— Los que tuvieren heredades á medias, no podrán levantar las mieses, ó en general cosechar los frutos en que deban tener parte, sin dar aviso al propietario ó á quien haga sus veces, estando en el lugar ó dentro de la jurisdiccion á que corresponda el predio. Art..... **2453**

— Si ni en el lugar ni dentro de la jurisdiccion se encuentran el propietario ó su procurador, podrá el labrador hacer medir, contar ó pesar los frutos á presencia de testigos mayores de toda excepcion. Artículo..... **2454**

— Si no obrare de este modo, pagará el doble de lo que debería dar, valuándose los productos por peritos nombrados uno por cada parte. Art..... **2455**

**Lagos y lagunas.** Los que no sean de propiedad particular, son de propiedad pública y de uso comun. V. USO COMUN en el art..... **802**

**Laudemio.** No puede imponerse al enfiteuta este gravámen, y todo pacto en contrario es nulo. V. CENSO ENFITEÚTICO en el artículo..... **3240**

**Lecho.** El de los consortes lo mismo que los vestidos no se incluirán en el inventario para liquidar la sociedad conyugal. V. SOCIEDAD LEGAL en el art..... **2192**

— Este y los vestidos ordinarios se entregarán á la viuda, sin descontar su precio de la dote. V. RESTITUCION DE LA DOTE en el art..... **2339**

**Legado.** El de renta vitalicia ó pension de alimentos debe ser pagado por entero, por el que adquiriera el usufructo universal por sucesion. V. USUFRUCTO UNIVERSAL en el art..... **1014**

— El de renta vitalicia ó pension de alimentos, deberá ser pagado por el que por sucesion adquiere una parte alicuota del usufructo universal, en proporcion á su cuota. V. USUFRUCTO UNIVERSAL en el art..... **1015**

— No habrá lugar á su trasmision, si el autor de la herencia ó sus legatarios perecieron en el mismo desastre, ó en el mismo día, sin que se pueda averiguar quiénes murieron antes. V. HERENCIA en el artículo..... **3370**

— Corresponde al que debe pagarlo en el caso final del art. 3397 (V. CONDICION POTESTATIVA en dicho artículo) la prueba de que el testador tenia conocimiento de la primera prestacion. V. CONDICION POTESTATIVA en el art..... **3398**

— Si fuere de prestacion periódica, que debe concluir en un día que es inseguro

si llegará ó no, llegado el día, el legatario habrá hecho suyas todas las prestaciones que correspondan hasta aquel día. Artículo..... **3407**

**Legado.** Si el día en que debe comenzar fuere seguro, sea que se sepa ó no cuándo ha de llegar, el que ha de entregar la cosa legada, tendrá respecto de ella los derechos y las obligaciones del usufructuario. Art. **3408**

— En el caso del artículo anterior, si consiste en prestación periódica, el que debe pagarlo, hace suyo todo lo correspondiente al intermedio, y cumple con hacer la prestación, comenzando el día señalado. Artículo..... **3409**

— Cuando debe concluir en un día que es seguro que ha de llegar, se entregará la cosa ó cantidad legada al legatario, quien se considerará como usufructuario de ella. Art..... **3410**

— Si consistiere en prestación periódica, el legatario hará suyas todas las cantidades vencidas hasta el día señalado. Art. **3411**

— El que se deje á un establecimiento público, imponiéndole algun gravámen ó bajo alguna condicion, solo será válido si el gobierno lo aprueba. Art..... **3439**

**Legados.** Si el testador distribuye parte de sus bienes en ellos, sin disponer del resto, es representante del difunto el heredero legítimo. V. HERENCIA en el art... **3368**

— Cuando toda la herencia se distribuyere en ellos, los legatarios serán considerados como herederos, y bajo ese carácter serán representantes del testador. Art... **3369**

— Fijada la legítima en los términos prevenidos en el art. 3488 (V. LEGÍTIMA en dicho artículo), deberán reducirse en el orden establecido en los arts. 3524 y siguientes. V. LEGÍTIMA en el art..... **3489**

— Si el testador designó para la reduccion alguno, no se reducirán los demás, sino cuando no baste el importe del que haya sido señalado. Art..... **3490**

— Si el testador dió preferencia en el pago á alguno, este no sufrirá la reduccion sino cuando el importe de los demás no haya alcanzado para cubrir la legítima. Artículo..... **3491**

— En su reduccion se aplicarán las disposiciones que establecen los arts. 2770 á 2784 (V. DONACION en dichos artículos). V. LEGÍTIMA en el art..... **3495**

**Legados.** El testador que tiene herederos forzosos, únicamente puede distribuir en legados la parte que conforme á los arts. 3460 á 3496 (1) no esté comprendida en la legítima. Art..... **3524**

— El que exceda de la parte de libre disposicion, deberá reducirse y aun suprimirse como inoficioso. Art..... **3525**

— El testador que no tiene herederos forzosos, puede distribuir en legados una parte de sus bienes ó todos ellos. Art... **3526**

— Son incapaces de adquirirlos los que lo son de heredar. Art..... **3527**

— Pueden consistir en la prestación de cosa ó en la de un hecho ó servicio. Artículo..... **3530**

— El testador puede gravar con ellos no solo á los herederos sino á los mismos legatarios, quienes no están obligados á responder del gravámen sino hasta donde alcance el valor de su legado. Art... **3532**

— El heredero ó legatario á quien expresamente haya gravado el testador con el pago de alguno, será el solo responsable de este en los términos que establece el artículo anterior y el 3503 (V. HEREDEROS en dicho artículo). Art..... **3533**

— Si el legatario á quien se impuso algun gravámen no recibe todo el legado, se reducirá la carga proporcionalmente; y si sufre eviccion podrá repetir lo que haya pagado. Art..... **3536**

— Es nulo el que el testador hace de cosa propia individualmente determinada que al tiempo de su muerte no se halla en su herencia. Art..... **3538**

— Si la cosa mencionada en el artículo que precede existe en la herencia, pero no en la cantidad ó número designados, tendrá el legatario lo que hubiere. Art... **3539**

— El de cosa que no está en el comercio de los hombres, es nulo. Art..... **3540**

— No producen efecto si por acto del testador pierde la cosa legada la forma y denominacion que la determinaban. Artículo..... **3541**

— Quedan sin efecto si la cosa legada perece del todo, viviendo el testador; si se

1. V. *Herederos forzosos* en los arts. 3460, 3461, 3492 y 3493; *Legítima* en los 3462 á 3469, 3471 á 3480, 3482, 3483, 3486 á 3489 y 3495; *Ascendientes* en el 3470; *Hijos naturales* en el 3481; *Testamento* en el 3484; *Pretericion* en el 3485; *Legados* en los 3490 y 3491; *Herederos ó legatarios* en el 3494 y *Legítima futura* en el 3496.

pierde por evicción, ó si perece despues de la muerte del testador, sin culpa del heredero. Art..... **3542**

**Legados.** Quedan tambien sin efecto, si el testador enajena la cosa legada; pero valen si la recobra por un título legal. Art. **3543**

— El de la cosa mueble indeterminada, pero comprendida en género determinado, será válido aunque en la herencia no haya cosa alguna del género á que la legada pertenezca. Art..... **3544**

— En el caso del artículo anterior la elección es del que debe pagar el legado, quien, si las cosas existen, cumple con entregar una de mediana calidad; pudiendo en caso contrario comprar una de esa misma calidad ó abonar al legatario el precio correspondiente, previo convenio ó á juicio de peritos. Artículo..... **3545**

— Si el testador concedió expresamente la elección al legatario, este podrá, si hubiere varias cosas del género determinado, escoger la mejor; pero si no las hay solo podrá exigir una de mediana calidad ó el precio que le corresponda. Art..... **3546**

— Cualquiera diferencia que ocurra sobre el cumplimiento de los tres artículos que preceden, será decidida en juicio verbal. Artículo..... **3547**

— Si la cosa indeterminada fuere inmueble, solo valdrá el legado existiendo en la herencia varias del mismo género: para la elección se observarán las reglas establecidas en los arts. 3545, 3546 y 3547. Artículo..... **3548**

— Cuando el testador, el heredero ó el legatario solo tengan cierta parte ó derecho en la cosa legada, se restringirá el legado á esa parte ó derecho, si el testador no declara de un modo expreso que sabia ser la cosa parcialmente de otro, y que no obstante esto la legaba por entero. Art.. **3549**

— El de la cosa recibida en prenda ó en antéresis, así como el del título constitutivo de una hipoteca solo extingue el derecho de prenda, antéresis ó hipoteca; pero no la deuda, á no ser que así se prevenga expresamente. Art..... **3550**

— *El de una fianza, ya sea hecho al fiador, ya al deudor principal, solo extingue el derecho de fianza, pero no la deuda, á no ser que así se prevenga expresamente.* Art..... **3551**

**Legados.** Los de usufructo, uso, habitacion ó servidumbre, subsistirán mientras viva el legatario, á no ser que el testador haya dispuesto expresamente otra cosa. Art. **3552**

— Solo durarán treinta años los de que trata el artículo anterior, si fueren dejados á alguna corporacion que tuviere capacidad de adquirir. Art..... **3553**

— El de cosa ó cantidad depositada en lugar designado, solo subsistirá en la parte que en él se encuentre. Art..... **3555**

— Si la cosa legada estuviere sujeta á usufructo, uso ó habitacion, el legatario deberá prestarlos hasta que legalmente se extingan, sin que el heredero tenga obligación de ninguna clase. Art..... **3556**

— Si la cosa legada reporta alguna servidumbre, pension ó cualquiera otro gravámen, pasará con él al legatario; y si se debieren pensiones ó réditos atrasados, se pagarán por cuenta de la herencia. Artículo..... **3557**

— Lo dispuesto en los dos artículos anteriores se observará si el testador no dispusiere otra cosa. Art..... **3558**

— El hecho á un tercero de un crédito á favor del testador, solo produce efecto en la parte del crédito que esté insoluta al tiempo de abrirse la sucesion. Art. **3559**

— En el caso del artículo anterior el que deba cumplir el legado entregará al legatario el título del crédito, y le cederá todas las acciones que en virtud de él correspondian al testador. Art..... **3560**

— Cumpliendo lo dispuesto en el artículo que precede el que debe pagar el legado, queda enteramente libre de la obligación de saneamiento y de cualquiera otra responsabilidad, ya provenga esta del mismo título, ya de insolvencia del deudor ó de sus fiadores, ya de otra causa. Art.... **3561**

— El de una deuda hecho al mismo deudor, extingue la obligación, y el que debe cumplirlo está obligado no solo á dar al deudor la constancia del pago, sino tambien á desempeñar las prendas, á cancelar las hipotecas y las fianzas, y á libertar al legatario de toda responsabilidad. Art. **3562**

— Los de que hablan los artículos 3559 y 3562 comprenden los intereses que por el crédito ó deuda se deban á la muerte del testador. Art..... **3563**

**Legados.** *Los de crédito y de deuda* subsistirán aunque el testador haya demandado judicialmente al deudor si el pago no se ha realizado. Art. .... **3564**

— Legado el título, sea público ó privado, de una deuda, se entiende legada esta, salvo lo dispuesto en los artículos 3550 y 3551. Art. .... **3565**

— El generico de liberacion ó perdon de las deudas, comprende solo las existentes al tiempo de otorgarse el testamento; no las posteriores. Art. .... **3566**

— El hecho al acreedor, no compensa el crédito, á no ser que el testador lo declare expresamente. Art. .... **3567**

— En caso de compensacion, si los valores fueren diferentes, el acreedor tendrá derecho de cobrar el exceso del crédito ó el del legado. Art. .... **3568**

— Por medio de uno puede el deudor mejorar la condicion de su acreedor, haciendo puro el crédito condicional; hipotecario el simple, ó exigible desde luego el que lo sea á plazo; pero esta mejora no perjudicará en manera alguna los privilegios de los demás acreedores. Art. .... **3569**

— Es nulo el de cosa que al otorgarse el testamento, pertenezca al mismo legatario. Art. .... **3570**

— Si en la cosa legada tienen alguna parte el testador ó un tercero, sabiéndolo aquel, en lo que á ellos corresponda, vale el legado. Art. .... **3571**

— Si el legatario adquiere la cosa legada despues de otorgado el testamento, se entiende legado su precio. Art. .... **3572**

— Es válido el hecho á un tercero de cosa propia del heredero ó de un legatario, quienes si aceptan la sucesion, deberán entregar la cosa legada ó su precio. Artículo. .... **3573**

— Lo dispuesto en el artículo anterior se entiende sin perjuicio de la legítima de los herederos forzosos. Art. .... **3574**

— Si el testador ignoraba que la cosa fue se propia del heredero ó legatario, será nulo el legado. Art. .... **3575**

— El de cosa ajena, si el testador sabia que lo era, es válido y el heredero está obligado á adquirirla para entregarla al legatario ó á dar á este su precio. Art. **3576**

**Legados.** La prueba de que el testador sabia que la cosa era ajena, corresponde al legatario. Art. .... **3577**

— Si el testador ignoraba que la cosa que legaba era ajena es nulo el legado. Artículo. .... **3578**

— Es válido el legado si el testador, despues de otorgado el testamento, adquiere la cosa que al otorgarlo no era suya. Artículo. .... **3579**

— Cuando se legue una cosa con todo lo que comprenda, no se entenderán legados los documentos justificantes de propiedad ni los créditos activos, á no ser que se hayan mencionado especificadamente. Artículo. .... **3586**

— Si el que lega una propiedad le agrega despues nuevas adquisiciones, no se comprenderán estas en el legado, aunque sean contiguas, si no hay nueva declaracion del testador. Art. .... **3588**

— La declaracion á que se refiere el artículo precedente, no se requiere respecto de las mejoras necesarias, útiles ó voluntarias hechas en el mismo predio. Artículo. .... **3589**

— El legatario no puede aceptar una parte del legado y repudiar otra. Art. **3596**

— Si el legatario muere antes de aceptar el legado, y deja varios herederos, puede uno de estos aceptar y otro repudiar la parte que le corresponda en el legado. Artículo. .... **3597**

— Si se dejaren dos y uno fuere oneroso, el legatario no podrá renunciar este y aceptar el que no lo sea. Si los dos son onerosos ó gratuitos, es libre para aceptarlos todos ó repudiar el que quiera. Artículo. .... **3598**

— El heredero que sea al mismo tiempo legatario, puede renunciar la herencia y aceptar el legado, ó renunciar este y aceptar aquella. Art. .... **3599**

— Si se lega alguna cantidad para cuando se tome estado, se entiende legada para contraer matrimonio. Art. .... **3600**

— Lo dispuesto respecto de herencias en los arts. 3512 á 3514 (V. INSTITUCION DE HEREDERO en los artículos citados), se observará tambien respecto de los legados que en los casos de que se trata, solo valdrán hasta donde alcanzare la parte de libre disposicion. Art. .... **3601**

**Legados.** El legatario adquiere derecho al puro y simple, así como al de día cierto desde el momento de la muerte del testador, y lo trasmite á sus herederos. Art. **3602**

— Cuando es de cosa específica y determinada, propia del testador, el legatario adquiere su propiedad desde que aquel muere y hace suyos los frutos pendientes y futuros, á no ser que el testador haya dispuesto otra cosa. Art. .... **3603**

— El error acerca del nombre de la persona ó de la cosa legada, no anula el legado, si puede demostrarse cuál fué la intencion del testador. Art. .... **3608**

— El importe de las contribuciones correspondientes al legado se deducirá del valor de este, á no ser que el testador disponga otra cosa. Art. .... **3615**

— Si toda la herencia se distribuyere en ellos, se proratearán las deudas y gravámenes de ella entre todos los partícipes á proporcion de sus cuotas, á no ser que el testador hubiere dispuesto otra cosa. Artículo. .... **3616**

— Si los bienes de la herencia no alcanzan para cubrirlos todos, el pago se hará en el órden siguiente:

1º Los remuneratorios:

2º Los que el testador haya declarado preferentes:

3º Los de cosa cierta y determinada:

4º Los de alimentos ó educacion:

5º Los demás á prorata. Art. ... **3617**

— Si se declara nulo el testamento, despues de pagado el legado, la accion del verdadero heredero para recobrar la cosa legada, procede contra el legatario y no contra el heredero, á no ser que este haya hecho con dolo la particion. Art. ... **3620**

— Podrán dejarse por *memorias ó comunicados secretos*; pero el heredero ó la persona á quien el testador haya dejado expresamente encargado de cumplirlos, está obligado á revelarles al juez de la testamentaria y al ministerio público, con la reserva debida y antes de que se aprueben los inventarios, para que así pueda saberse si son contrarios á las leyes. Art. . **3656**

— Cuando toda la herencia se distribuye en legados, los legatarios nombrarán el albacea observándose lo prevenido en los artículos 3679 á 3682 (V. ALBACEA en los

artículos 3679, 3681 y 3682, y MAYORÍA en el 3680). Art. .... **3689**

**Legados.** Si el cumplimiento del legado depende de plazo ó de alguna otra circunstancia suspensiva, podrá el ejecutor general resistir la entrega de la cosa ó cantidad, dando fianza á satisfacion del legatario ó del ejecutor especial, de que la entrega se hará á su debido tiempo. Art. .... **3701**

— Los bienes legados especificadamente no pueden ser gravados, hipotecados ni arrendados sin consentimiento del legatario. Art. .... **3723**

— No deben reducirse como inoficiosos si los herederos legítimos no son tambien forzosos, cuando siendo válido el testamento no deba subsistir la institucion de heredero. V. TESTAMENTO en el art. .... **3841**

— Lo dispuesto en los arts. 3915, 3916, 3917, 3920, 2921 y 3922 (V. DERECHO DE ACRECER en los artículos citados), se observará igualmente en los legados. Artículo. .... **3923**

— Cuando los legatarios no se hallen en el caso de la fraccion 1ª del artículo 3915 (V. DERECHO de ACRECER en dicho artículo), pero sí en alguno de los señalados en la fraccion 2ª, el legado acrecerá á los herederos. Art. .... **3924**

— Puede reclamarlos el que repudia la herencia, si no es heredero ejecutor. V. REPUDIACION DE HERENCIA en el art. **3948**

— El albacea, concluido el inventario, no podrá pagarlos sin haber cubierto ó asignado bienes bastantes para pagar las deudas, conservando en los respectivos bienes los gravámenes especiales que tengan. Artículo. .... **4006**

— Se pagarán con la parte de libre disposicion. V. DIVISION DE HERENCIA en el art. .... **4062**

**Legado de alimentos.** Dura mientras vive el legatario, á no ser que el testador haya dispuesto otra cosa. Art. .... **3582**

— Si el testador no señaló la cantidad de alimentos, se observará lo dispuesto en el capítulo 4º, título 5º del libro 1º (artículos 216 á 238) (V. ALIMENTOS en dichos artículo). Art. .... **3583**

— Si el testador acostumbró en vida dar al legatario cierta cantidad de dinero por vía de alimentos, se entenderá legada la misma cantidad. Art. .... **3584**

**Legado de cosa ajena.** Si el testador sabía que era ajena la cosa legada, es válido y el heredero está obligado á adquirirla para entregarla al legatario ó á dar á este su precio. Art. .... **3576**

— La prueba de que el testador sabía que la cosa era ajena, corresponde al legatario. Art. .... **3577**

— Si el testador ignoraba que la cosa que legaba era ajena, es nulo el legado. Artículo. .... **3578**

— Es válido si el testador adquiere la cosa despues de otorgado el testamento. V. LEGADOS en el art. .... **3579**

**Legado de crédito.** El hecho á un tercero de un crédito á favor del testador, solo produce efectos en la parte del crédito que esté insoluto al tiempo de abrirse la sucesion. Art. .... **3559**

— *El que deba cumplirlo* entregará al legatario el título del crédito, y le cederá todas las acciones que en virtud de él correspondian al testador. Art. .... **3560**

— Cumpliendo lo dispuesto en el artículo que precede, el que debe pagar el legado queda enteramente libre de la obligacion de saneamiento y de cualquiera otra responsabilidad, ya provenga esta del mismo título, ya de insolvencia del deudor ó de sus fiadores, ya de otra causa. Art. **3561**

— Comprende los intereses que por el crédito se deban á la muerte del testador. V. LEGADOS en el art. .... **3563**

— Subsistirá aunque el testador haya demandado judicialmente al deudor, si el pago no se ha realizado. V. LEGADOS en el art. .... **3564**

**Legado de deuda.** El hecho al mismo deudor extingue la obligacion; y el que debe cumplir el legado está obligado no solo á dar al deudor la constancia del pago, sino tambien á desempeñar las prendas, á cancelar las hipotecas y las fianzas y á libertar al legatario de toda responsabilidad. Artículo. .... **3562**

— Comprende los intereses que por la deuda se deban á la muerte del testador. V. LEGADOS en el art. .... **3563**

— Subsistirá aunque el testador haya demandado judicialmente al deudor si el pago no se ha realizado. V. LEGADOS en el art. .... **3564**

**Legado de dia cierto.** El legatario adquiere derecho á él desde el momento de la muerte del testador, y lo trasmite á sus herederos. V. LEGADOS en el art. **3602**

**Legado de educacion.** Dura hasta que el legatario sale de la menor edad. Artículo. .... **3580**

— Cesa tambien si el legatario durante la menor edad tiene profesion ú oficio con que poder subsistir, ó si contrae matrimonio. Art. .... **3581**

**Legado de especie.** En él el heredero deberá entregar la misma cosa legada: en caso de pérdida se observará lo dispuesto en los capítulos 3º y 4º, título 3º del libro 3º (artículos 1545 á 1603) (1). Art. **3612**

**Legado de liberacion.** El legado genérico de liberacion ó perdon de las deudas, comprende solo las existentes al tiempo de otorgarse el testamento, no las posteriores. Art. .... **3566**

**Legado de menaje.** El de una casa no comprende el numerario, los semovientes, los libros, las esculturas, las pinturas ni las alhajas de uso personal, si no se designan expresamente. Art. .... **3587**

**Legado de pension.** El legado de pension, sean cuales fueren la cantidad, el objeto y los plazos, corre desde la muerte del testador; es exigible al principio de cada período; y el legatario hace suya la que tuvo derecho de cobrar, aunque muera antes de que termine el período comenzado. Art. .... **3585**

**Legado inoficioso.** Deberá reducirse y aun suprimirse como tal el que exceda de la parte de libre disposicion. V. LEGADOS en el art. .... **3525**

**Legado nulo.** Lo es el de cosa que no está en el comercio de los hombres. V. LEGADOS en el art. .... **3540**

1 V. Cosa en los arts. 1545 á 1548, 1551, 1553, 1554, 1558 á 1561, 1565 y 1573; Daños y perjuicios en el 1549; Obligaciones en el 1550; Enajenacion en los 1552 y 1564; Mora ó culpa en el 1555; Caso fortuito en los 1556 y 1557; Culpa ó negligencia en los 1562 y 1563; Contratos en los 1566 á 1568; Dinero en el 1569; Deudas en el 1570; Deudor en el 1571; Deudas con intereses en el 1572; Contrato en los 1574, 1575 y 1596; Responsabilidad civil en los 1576, 1577, 1579, 1588 á 1590, 1592, 1595, 1597 y 1600 á 1603; Daño en el 1580, Daños y perjuicios en los 1581 y 1582; Caso fortuito en el 1575; Cosa en los 1583 á 1587; Poblacion en el 1591; Edificio en los 1593 y 1594; Daños en el 1596, y Gas y judiciales en el 1599.

- Legado nulo.** Lo es el de cosa que al otorgar el testamento pertenezca al legatario. V. LEGADOS en el art. .... **3570**
- Si en la cosa legada tienen alguna parte el testador ó un tercero, sabiéndolo aquel en lo que á ellos corresponda vale el legado. Art. .... **3571**
- Lo es el de cosa ajena si el testador ignoraba que lo fuera. V. COSA LEGADA en el art. .... **3578**
- Legado oneroso.** El legatario no puede renunciarlo y aceptar el que no lo sea, cuando siendo dos los legados uno fuere oneroso y el otro no. V. LEGADOS en el artículo. .... **3598**
- Legado para tomar estado.** Se entiende hecho para contraer matrimonio. V. LEGADOS en el art. .... **3600**
- Legado puro.** El legatario adquiere derecho á él desde el momento de la muerte del testador, y lo trasmite á sus herederos. V. LEGADOS en el art. .... **3602**
- Legados alternativos.** En ellos la eleccion corresponde al heredero si el testador no la concede expresamente al legatario. Art. .... **3590**
- Si el heredero tiene la eleccion, puede entregar la cosa de menor valor; si la eleccion corresponde al legatario, puede escoger la cosa de mayor valor. Art. .... **3591**
- En ellos se observará además lo dispuesto para las obligaciones de esa clase en el capítulo 4º, título 2º del libro 3º (artículos 1479 á 1503) (1). Art. .... **3592**
- En todos los casos en que el que tenga derecho de hacer la eleccion, no pudiere hacerla, la hará su representante legítimo ó sus herederos. Art. .... **3593**
- El juez, á petición de parte legítima, hará la eleccion, si en el término que él señale no la hiciere la persona que tenga derecho de hacerla. Art. .... **3594**
- La eleccion hecha legalmente, es irrevocable. Art. .... **3595**
- Legados en dinero.** Deben pagarse en esa especie, y si no la hay en la herencia, con el producto de los bienes que al efecto se vendan. Art. .... **3613**
- Legatario.** El de renta vitalicia constituida en testamento sin designacion de bienes determinados, tendrá derecho á que el heredero señale bienes bastantes sobre los que haya de constituirse hipoteca. V. RENTA VITALICIA en el art. .... **2922**
- Si el legado fuere de prestacion periódica que deba concluir en un día que es inseguro si llegará ó no, llegado el día el legatario habrá hecho suyas todas las prestaciones que correspondan hasta aquel día. Art. .... **3407**
- Se le entregará la cosa ó cantidad legada, y se considerará respecto de ella como usufructuario, cuando el legado debe concluir en un día que es seguro que llegará. V. LEGADO en el art. .... **3410**
- Si el legado consistiere en prestacion periódica, hará suyas todas las cantidades vencidas hasta el día señalado. Artículo. .... **3411**
- Legatario de cantidad.** Tiene derecho de pedir que se le apliquen en pago bienes de la herencia por el precio de avalúo. V. HEREDERO ó LEGATARIO en el art. **4071**
- En el caso del artículo anterior, la eleccion será del que debe pagar la herencia ó el legado, á no ser que el testador hubiere dispuesto otra cosa. Art. .... **4072**
- Legatario preferente.** Se tendrá como tal para los efectos legales el acreedor cuyo crédito no conste mas que por el testamento. V. ACREEDOR en el art. .... **3531**
- Legatarios.** Estos, los donatarios y todos los que tengan sobre los bienes del ausente derechos que dependan de la muerte ó presencia de este podrán ejercitarlos, dando la garantía que corresponda segun el art. 581 (V. CAUCION en dicho artículo). Art. .... **731**
- Tienen derecho de pedir que se constituya hipoteca sobre los inmuebles de la herencia, por el importe de su legado, si no hubiere hipoteca especial designada por el mismo testador. V. HIPOTECA NECESARIA en el art. .... **2000**
- Serán considerados como herederos, y bajo ese carácter serán representantes del testador, cuando toda la herencia se distribuyere en legados. V. HERENCIA en el artículo. .... **3369**

1 V. Deudor en los arts. 1479 á 1481, 1483 á 1485, 1487 á 1490, 1493, 1496 y 1498 á 1501; Obligacion alternativa en los 1482, 1486, 1495 y 1497; Acreedor en los 1491, 1492, 1494 y 1502, y Hecho en el 1503.

**Legatarios.** Respecto de su capacidad se observará lo dispuesto en los artículos 3426 á 3449 (1). Art. .... **3528**

— *El legatario que muere antes que el testador, ó antes de que se cumpla la condicion, el incapaz de adquirir legados, y el que renuncia el legado, no transmiten ningún derecho á sus herederos* (art. 3450). Art. .... **3529**

— *En los casos del artículo anterior, el legado pertenece á los herederos legítimos del testador, á no ser que este haya dispuesto otra cosa, ó que deba tener lugar el derecho de acrecer* (art. 3451). Art. .... **3529**

— *El que siendo incapaz de adquirir legados hubiere entrado en posesion de ellos, deberá restituirlos con todas sus acciones y con todos los frutos y rentas que hubiere percibido* (art. 3452). Art. .... **3529**

— Pueden ser gravados por el testador con legados. V. LEGADOS en el artículo. .... **3532**

— Si el legatario á quien se impuso algun gravámen no recibe todo el legado, se reducirá la carga proporcionalmente, y si sufre eviccion, podrá repetir lo que haya pagado. Art. .... **3536**

— *Aunque el testador nombre algunos legatarios individualmente y otros colectivamente, como si dijere: instituyo por legatario á Pedro y á Pablo y á los hijos de Francisco, los colectivamente nombrados se considerarán como si lo fuesen individualmente; á no ser que se conozca de un modo claro que ha sido otra la voluntad del testador* (art. 3504). Art. .... **3537**

— *Si el testador instituye á sus hermanos y los tiene solo de padre, solo de madre, y de padre y de madre, se dividirá el legado como en el caso de intestado* (art. 3505). Art. .... **3537**

— *Si el testador deja un legado á cierta persona y sus hijos, se entienden todos instituidos simultánea y no sucesivamente* (artículo 3506). Art. .... **3537**

— El legatario de cosa individualmente determinada, que existe en la herencia, pero no en la cantidad ó número designados, tendrá lo que hubiere. V. LEGADOS en el art. .... **3539**

**Legatarios.** Si el testador concedió expresamente la eleccion al legatario, este podrá, si hubiere varias cosas del género determinado, escoger la mejor; pero si no las hay, solo podrá exigir una de mediana calidad ó el precio que le corresponda. Art. .... **3546**

— Si el legatario adquiere la cosa legada despues de otorgado el testamento, se entiende legado su precio. Art. .... **3572**

— El legatario no puede aceptar una parte del legado y repudiar otra. Art. .... **3596**

— Si el legatario muere antes de aceptar el legado, y deja varios herederos, puede uno de estos aceptar y otro repudiar la parte que le corresponda en el legado. Artículo. .... **3597**

— Si se dejaren dos legados, y uno fuere oneroso, el legatario no podrá renunciar este y aceptar el que no lo sea. Si los dos son onerosos ó gratuitos, es libre para aceptarlos todos ó repudiar el que quiera. Artículo. .... **3598**

— El legatario puede exigir que el heredero afiance en todos los casos en que puede exigirlo el acreedor. Art. .... **3605**

— Pueden usar para seguridad de sus legados, del derecho que les concede el art. 2000 (V. HIPOTECA NECESARIA en dicho artículo), salvo que alguno de los herederos se hubiese obligado especialmente al pago, pues entonces solo en los bienes de este podrá exigir el legatario la constitucion de la hipoteca necesaria. Art. .... **3606**

— Si solo hubiere legatarios, podrán estos exigirse entre sí la garantía á que se refiere el artículo citado en el precedente. Art. .... **3607**

— No puede el legatario ocupar por su propia autoridad la cosa legada, debiendo pedir su entrega y posesion al albacea ó al ejecutor especial. Art. .... **3609**

— Si la cosa legada estuviere en poder del legatario, podrá este retenerla, sin perjuicio de devolver en caso de reduccion lo que corresponda conforme á derecho. Artículo. .... **3610**

— Si toda la herencia se distribuyere en legados, se proratearán las deudas y gravámenes de ella entre todos los partícipes á proporcion de sus cuotas, á no ser que el testador hubiere dispuesto otra cosa. Artículo. .... **3616**

1 V. Testamento en el art. 3435; Legado en el 3439; Testador en los 3440 y 3445; Corporaciones y establecimientos en el 3441; Pobres en los 3442 á 3444, y Capacidad para heredar en los demás.

**Legatarios.** Tienen derecho de reivindicar de cualquier tercero la cosa legada, ya sea mueble ó raíz, con tal que sea cierta y determinada. Art. .... **3618**

— El legatario de un inmueble que perece incendiado despues de la muerte del testador, tiene derecho de recibir la indemnizacion del seguro si el predio estaba asegurado. Art. .... **3619**

— Se observará respecto de ellos todo lo dispuesto en los arts. 3621 á 3643 (1) respecto de los herederos. Art. .... **3644**

— Si no los hubiere, ni hubiere heredero ó el nombrado no entrare en la herencia, el juez nombrará albacea. V. ALBACEA en el art. .... **3686**

— *En el caso anterior, si los hay, el albacea será nombrado por ellos.* Art. . **3687**

— Nombrarán el albacea cuando toda la herencia se distribuya en legados. V. ALBACEA en el art. .... **3689**

— Sin consentimiento del legatario el albacea no puede gravar, hipotecar ni arrendar los bienes específicamente legados. V. LEGADOS en el art. .... **3723**

**Legatarios y acreedores.** Deben ser citados para que si quieren asistan á la formacion del inventario. V. INVENTARIO en el art. .... **3980**

1 V. *Sustitucion vulgar* en los arts. 3621 á 3624; *Sustitucion pupilar* en los 3625 y 3627; *Sustitucion ejemplar* en los 3626 y 3628; *Sustitutos* en los 3629 y 3630; *Sustituciones fideicomisarias* en los 3631 á 3633, 3636 y 3637; *Padre* en los 3634 y 3635; *Testador* en los 3641 á 3643.

**Legítima.** A la de las hijas se imputará siempre la dote; pero si el que la constituye, declara, que la da por vía de mejora en la parte disponible, solo el exceso de la legítima se imputará á la mejora hecha. V. DOTE en el art. .... **2268**

— Es la porcion de bienes destinada por la ley á los herederos en línea recta, ascendientes ó descendientes, que por esta razon se llaman forzosos. Art. .... **3460**

— El testador no puede privar de ella á sus herederos sino en los casos expresamente designados en la ley. Art. . **3461**

— No admite gravámen, ni condicion, ni sustitucion de ninguna especie. Artículo. .... **3462**

— Consiste en cuatro quintas partes de los bienes, si el testador solo deja descendientes legítimos, ó legitimados; en dos tercios si solo deja hijos naturales, y en la mitad si solo deja hijos espurios. Artículo. .... **3463**

— Si el testador tuviere hijos legítimos ó legitimados é hijos naturales, se considerarán como legítima de todos ellos las cuatro quintas partes de los bienes; pero al distribuirse estas entre los mencionados hijos, se deducirá de la porcion divisible que corresponda á los naturales, un tercio que acrecerá á la divisible entre los legítimos y no al quinto de que el padre puede disponer. (\*) Art. .... **3464**

— Concurriendo hijos legítimos con espurios, la legítima de los cuatro quintos pertenece exclusivamente á los primeros; y

### \* Ejemplo PEDRO + AUTOR

JUAN O LUIS O  
Hijos legítimos.

O JOSÉ O SIXTO  
Hijos naturales.

*Pedro al morir deja un capital de ..... \$ 15,000 00*  
*y cuatro hijos; dos legítimos, Juan y Luis, y dos naturales, José y Sixto.*

*La parte disponible del padre será de ..... \$ 3,000 00*

*Los 12,000 restantes se distribuirán ficticiamente entre los cuatro hijos, y tocará á cada uno 3,000; pero rebajando 1,000 de la porcion de cada uno de los naturales, recibirán entrambos. . \$ 4,000 00*

*Agregando los 2,000 que se dedujeron de la porcion de los naturales, á los 6,000 divisibles entre los legítimos, recibirá cada uno de estos 4,000, y entrambos. .... \$ 8,000 00*

IGUAL..... \$ 15,000 00 15,000 00

los segundos solo tendrán derecho á alimentos, que se sacarán del quinto libre del autor de la herencia, y en ningún caso podrán exceder de la cuota que correspondiera á los espurios si fueran naturales. Artículo..... **3465**

**Legítima.** Concurriendo hijos naturales con espurios, consistirá la de todos en dos tercios de los bienes; pero al practicarse la división, se deducirá de la parte que corresponda á los espurios, una mitad, que acrecerá á la porción divisible entre los naturales y no al tercio de libre disposición (\*\*). Art..... **3466**

— La de los descendientes de segundo ó ulterior grado será la que debiera corresponder á la persona á quien representen; observándose respecto de los descendientes de los hijos ilegítimos lo dispuesto en el art. 3864. (V. DERECHO DE REPRESENTACION en el artículo citado.) Art.... **3467**

— Si el autor de la herencia al tiempo de

su muerte no tuviere hijos, pero sí padre ó madre vivos, consistirá la de los padres en dos tercios de la herencia. Art.... **3468**

**Legítima.** Si el autor de la herencia solo tuviere al tiempo de su muerte ascendientes de otros grados, consistirá la de estos en la mitad de los bienes. Art..... **3469**

— Concurriendo ascendientes de cualquier grado con hijos legítimos, las cuatro quintas partes pertenecerán exclusivamente á los hijos, y los ascendientes solo tendrán derecho á alimentos, que se sacarán del cuerpo de la herencia; pero sin que en ningún caso puedan exceder de la porción de uno de los hijos. Art..... **3470**

— Concurriendo ascendientes de primer grado con hijos naturales, consistirá la de unos y otros en dos tercios de la herencia, que se dividirá por partes iguales entre los descendientes y ascendientes, considerando á los últimos como una sola persona (\*\*\*) Art..... **3471**

### “ Ejemplo

PEDRO + AUTOR

JUAN O LUIS O  
Hijos naturales.

O JOSÉ O SIXTO  
Hijos espurios.

|                                                                                                                                                                                                      |           |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| <i>Pedro muere dejando un capital de.....\$</i>                                                                                                                                                      |           | 12,000 00 |
| <i>y cuatro hijos; dos naturales, Juan y Luis, y dos espurios, José y Sixto. La división se hará en esta forma:</i>                                                                                  |           |           |
| <i>Tercio disponible del padre.....\$</i>                                                                                                                                                            | 4,000 00  |           |
| <i>División ficticia de los dos tercios restantes entre los cuatro hijos, que dará para cada uno de ellos 2.000; pero rebajando á cada uno de los espurios una mitad, recibirán entrambos.....\$</i> | 2,000 00  |           |
| <i>Agregando los 2.000 deducidos á los espurios, á la porción divisible entre los naturales, recibirán entrambos.....\$</i>                                                                          | 6,000 00  |           |
| IGUAL.....\$                                                                                                                                                                                         | 12,000 00 | 12,000 00 |

### \*\*\* Ejemplo

LUIS O padres O MARÍA.

ANTONIO + AUTOR.

PEDRO O hijos naturales O ANA.

*Antonio, autor de la herencia, muere dejando vivos á sus pa-*

**Legítima.** Concurriendo ascendientes de segundo ó ulterior grado con hijos naturales, consistirá la de los hijos en dos tercios de la herencia; y los ascendientes solo tendrán derecho á alimentos, que se deducirán del tercio de libre disposicion. Art... **3472**

Concurriendo ascendientes de primer grado con hijos espurios, serán legítima de unos y otros dos tercios de la herencia; pero al practicar la division, se deducirá de la porcion divisible entre los hijos, una mitad, que acrecerá á la porcion divisible entre los ascendientes, y no al tercio de libre disposicion (\*). Art..... **3473**

Concurriendo ascendientes de segundo ó ulterior grado con hijos espurios, será la

de todos la mitad de la herencia, la cual se dividirá por partes iguales entre los ascendientes y los hijos, considerándose aquellos como una sola persona. Art... **3474**

**Legítima.** Concurriendo ascendientes de cualquier grado con hijos legítimos y naturales, se observará lo dispuesto en el art. 3464, y los ascendientes solo tendrán derecho á alimentos, que se sacarán del cuerpo de la herencia. Art..... **3475**

Concurriendo ascendientes de primer grado con hijos naturales y espurios, la de unos y otros será de dos tercios de la herencia; pero al practicar la division se deducirá de la parte correspondiente á los espurios una mitad, que acrecerá á la por-

*dres Luis y María, y dos hijos naturales, Pedro y Ana, y un caudal líquido de.....\$*

18,000 00

*que se dividirán en esta forma:*

*Tercio disponible del autor de la herencia.....\$* 6,000 00

*Porcion de Pedro.....\$* 4,000 00

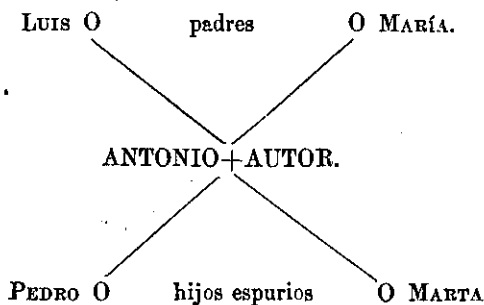
*Idem de Ana.....\$* 4,000 00

*Idem de los padres Luis y María, que dividirán entre sí por partes iguales, llevando cada uno 2,000.....\$* 4,000 00

IGUAL.....\$ 18,000 00

18,000 00

### \* Ejemplo



*Antonio, autor de la herencia, muere dejando vivos á sus padres Luis y María, y dos hijos espurios, Pedro y Marta, y un capital de.....\$*

18,000 00

*Se hará la division de este modo:*

*Tercio disponible del autor de la herencia.....\$* 6,000 00

*Porcion de cada uno de los hijos, deducida una mitad; lo que produce para ambos.....\$* 4,000 00

*Agregada la parte deducida, 4,000, á los 4,000 divisibles entre los padres, tendrá cada uno de estos, 4,000 y entrambos...\$* 8,000 00

IGUAL.....\$ 18,000 00

18,000 00

cion divisible entre los ascendientes y los hijos naturales (\*). Art. .... **3476**

**Legítima.** Concurriendo ascendientes de ulteriores grados con hijos naturales y espurios, la legítima y su particion serán las que establece el art. 3466, y los ascendientes solo tendrán derecho á alimentos, que se sacarán del tercio libre. Art. .... **3477**

— Las disposicionss sobre esta materia relativas á los hijos naturales y espurios solo comprenden á los que hubieren sido legalmente reconocidos. V. **HIJOS NATURALES É HIJOS ESPURIOS** en el art. ... **3478**

— Las disposiciones sobre esta materia relativas á los ascendientes los comprenden aunque sean ilegítimos, siempre que hayan reconocido á los descendientes de cuya sucesion se trata. V. **ASCENDIENTES** en el art. .... **3479**

— Si el reconocimiento se verifica despues que el descendiente ha heredado ó adquirido derecho á una herencia, ni el que reconoce ni sus descendientes tiene derecho alguno á la herencia del reconocido, y solo pueden pedir alimentos, que se les concederán conforme á la ley. Art. **3480**

**Legítima.** Tanto los hijos naturales como los espurios podrán en su disposicion testamentaria dispensar la falta de reconocimiento y dejar á sus ascendientes lo que por derecho les correspondierá si no la hubieran cometido. Art. .... **3481**

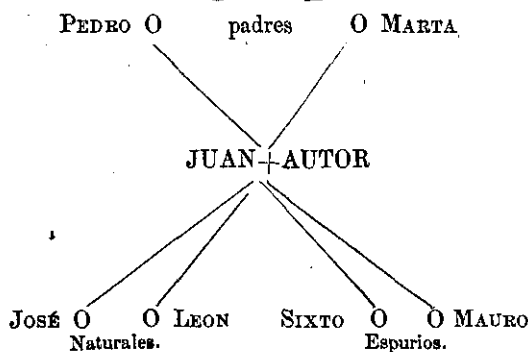
— Es inoficioso el testamento que la disminuye en cualquiera de los casos comprendidos en los arts. 3463 á 3477, salvo lo dispuesto en el 3497. (V. **HEREDEROS FORZOSOS** en dicho artículo). Art. **3482**

— *El derecho del heredero forzoso en el caso de testamento inoficioso* es solo el de pedir el complemento de su legítima. Artículo. .... **3483**

— La del heredero forzoso que muere antes que el testador, la del incapaz de heredar y la del que renuncia á la sucesion, formarán parte de la masa hereditaria, que se dividirá conforme á lo dispuesto en los arts. 3460 á 3496. Art. .... **3486**

— Para fijarla se atenderá al valor de los bienes que hayan quedado á la muerte del testador, con deduccion de las deudas y cargas, sin comprender entre ellas las impuestas en el testamento. Art. .... **3487**

### \* Ejemplo



*Juan al morir, deja vivos á sus padres Pedro y Marta, y cuatro hijos, dos naturales, José y Leon, y dos espurios, Sixto y Mauro, y un capital divisible de.....\$*

30,000 00

*Se procederá á la particion en esta forma:*

*Tercio disponible del autor de la herencia.....\$* 10,000 00

*Porcion ficticia de cada uno de los descendientes y de ambos ascendientes, 4,000*

*Deducida la mitad de cada uno de los espurios, quedarán estos con.....\$* 4,000 00

*Agregando los 4,000 deducidos á los 12,000 divisibles entre ascendientes y naturales, resultan 16,000 distribuidos en esta forma:*

*Porcion de ambos descendientes.....\$* 10,666 66

*Porcion de ambos ascendientes.....\$* 5,333 34

**IGUAL.....\$** 30,000 00

30,000 00

**Legítima.** Al valor líquido de los bienes hereditarios se agregará el de las donaciones entre vivos, con arreglo á lo dispuesto en los arts. 2752 á 2784 (V. DONACION en los artículos citados). Art..... **3488**

— Fijada en los términos que se acaba de expresar se reducirán los legados en el orden establecido en los arts. 3524 á 3620 (1) Art..... **3489**

— Si el testador dió preferencia en el pago á algun legado, este no sufrirá la reduccion sino cuando el importe de los demás no haya alcanzado para cubrir la legítima. Art..... **3491**

— Si el valor de las donaciones testamentarias no alcanzare á completarla, se aplicarán á su pago las hechas entre vivos en los términos que establecen los arts. 2770 á 2784 (V. DONACION en los artículos citados), cuyas disposiciones se observarán tambien en la reduccion de los legados. Art..... **3495**

— Es nula toda disposicion del testador que tenga por objeto disminuir la de sus herederos forzosos, en provecho de alguno ó de algunos de ellos. Art..... **3515**

— La ley, salvo lo dispuesto en el artículo 3497 (V. HEREDEROS FORZOSOS en dicho art.) no consiente mas alteracion en las legítimas asignadas en los arts. 3460 á 3496 á los herederos forzosos, que la que resulta de la aplicacion total ó parcial que á uno de ellos haga el testador de su parte de libre disposicion. El testador que hace esta aplicacion á favor de herederos forzosos, se dice que mejora. Art..... **3516**

— El aumento que el testador hace á la de alguno de los herederos forzosos, se reputará mejora, aun cuando en el testamento no se le diese ese nombre. Art. **3520**

— Lo dispuesto en el art. 3573 (V. LEGADOS en dicho art.) se entiende sin perjuicio de la de los herederos forzosos. Artículo..... **3574**

1 V. Legados en los arts. 3524 á 3527, 3530, 3532, 3533, 3536, 3538 á 3553, 3555 á 3579, 3586, 3588, 3589, 3596 á 3603, 3608, 3615 á 3617 y 3620; Legatarios en los 3528, 3529, 3537, 3605 á 3607, 3609, 3610 y 3619; Acreedor en el 3531; Legado de educacion en los 3580 y 3581; Cargas en los 3534 y 3535; Cosa legada en los 3554, 3604, 3611, 3612, 3614 y 3618; Legado de alimentos en los 3582 á 3584; Legado de pension en el 3585; Legado de menaje en el 3587; Legados alternativos en los 3590 á 3595 y Legados en dinero en el 3613.

**Legítima.** Cuando excediere de la del donatario el valor de los bienes donados, y el testador ó la ley no hicieren aplicacion de la parte disponible, si la donacion fué por via de dote, la mujer no tendrá mas opcion para conservarla íntegra que la que le concede el art. 4027. (V. DOTE en dicho art.) V. COLACION en el art..... **4031**

— En el caso del artículo anterior, si la donacion no fuere por dote, se considerará como mejora en la parte libre del testador, y lo que exceda de esta y de la legítima, se devolverá á la masa de la herencia. Artículo..... **4032**

**Legítima futura.** Toda renuncia ó transaccion sobre ella es nula: los que la hicieren podrán reclamarla cuando mueran los que la deban; pero deberán traer á colacion lo que en el caso hubieren recibido. Art..... **8496**

**Legitimacion.** El único medio de ella es el subsiguiente matrimonio de los padres y este produce sus efectos aunque entre él y el nacimiento de los hijos haya habido otro matrimonio. Art..... **353**

— Se verifica en favor de los hijos naturales por el subsiguiente matrimonio, aunque este sea declarado nulo, si uno de los cónyuges por lo menos, tuvo buena fé al tiempo de celebrarlo. V. MATRIMONIO en el art..... **354**

— Para que se verifique la de los hijos naturales por el subsiguiente matrimonio de los padres, se necesita el reconocimiento expreso de estos. V. HIJO NATURAL en el art..... **356**

— Para que la que se verifica por el subsiguiente matrimonio surta sus efectos legales no se necesita el reconocimiento expreso de la madre cuando el hijo natural fué reconocido por el padre antes del matrimonio y consta el nombre de la madre en la acta de nacimiento. V. HIJO NATURAL en el art..... **357**

— Tampoco se necesita el reconocimiento del padre, si se expresó el nombre de este en la acta de nacimiento, para que la legitimacion por subsiguiente matrimonio surta sus efectos legales. V. RECONOCIMIENTO en el art..... **358**

— Da á los hijos los mismos derechos que tienen los legítimos y aquellos los ad-

- quieren desde el día en que se celebró el matrimonio. V. **HIJOS LEGITIMADOS** en el art. .... **359**
- Legitimacion.** Puede verificarse la de los hijos que al tiempo de celebrarse el matrimonio hayan fallecido dejando descendientes. V. **HIJOS LEGITIMADOS** en el art. .... **360**
- Puede verificarse la de los hijos no nacidos si el padre al casarse declara que reconoce al hijo de quien la mujer está en cinta, ó que le reconoce si aquella estuviera en cinta. V. **HIJOS LEGITIMADOS** en el artículo ..... **361**
- La de un hijo aprovecha á sus descendientes. Art. .... **362**
- Legitimados.** Solo pueden serlo los hijos naturales. Art. .... **352**
- Legitimidad.** No puede disputarse la de los hijos por solo la falta de presentacion de la acta de matrimonio, siempre que se pruebe esta legitimidad por la posesion de estado de hijos legítimos, á la cual no contradiga el acta de matrimonio. V. **HIJOS** en el art. .... **334**
- No se prueba por solo la filiacion. V. **PRUEBA** en el art. .... **351**
- (La de los hijos) se rige por las reglas sobre validez de los matrimonios y las establecidas en los arts. 314 á 331 (1). V. **PRUEBA** en el art. .... **351**
- Lesion.** Solo por esta causa ninguna obligacion se rescinde, salvo lo dispuesto en el art. 3023. (V. **RESCISION** en dicho art.) V. **OBLIGACIONES** en el art. .... **1771**
- Solo la hay cuando la parte que adquiere da dos tantos mas ó la que enajena recibe dos tercios menos del justo precio, ó estimacion de la cosa. Art. . **1772**
- No puede impugnarse por causa de ella la transaccion. V. **TRANSACCION** en el artículo. .... **3310**
- Ley.** Si la ley, reglamento, circular ó disposicion general fija el día en que debe comenzar á observarse, obliga desde ese día aunque se haya publicado antes. Art. .... **3**
- Para que se reputen promulgados y obligatorios la ley, reglamento, circular ó disposicion general, en los lugares en que no reside la autoridad que hace la promulgacion, se computará el tiempo á razon de un día por cada cinco leguas de distancia: si hubiere fraccion que exceda de la mitad de la distancia indicada, se computará un día mas. Art. .... **4**
- Ley.** Ninguna ley ni disposicion gubernativa tendrá efecto retroactivo. Art. .... **5**
- No queda abrogada ni derogada sino por otra posterior. Art. .... **8**
- Contra su observancia no puede alegarse desuso, costumbre ó práctica en contrario. Art. .... **9**
- Entra bajo su proteccion el individuo desde el momento en que es procreado. V. **CAPACIDAD JURÍDICA** en el art. .... **12**
- Cuando no se pueda decidir una controversia judicial ni por su texto ni por su sentido natural ó espíritu, deberá decidirse segun los principios generales de derecho tomando en consideracion todas las circunstancias del caso. Art. .... **20**
- Se defieren por ella los cargos de tutor y curador. V. **TUTOR Y CURADOR** en el art. .... **447**
- Cuando en la disposicion de ella ó en los actos y contratos se use de las palabras *bienes muebles*, se comprenderán bajo esa denominacion los enumerados en los arts. 785 al 791 (V. **BIENES MUEBLES** en dichos artículos). Art. .... **792**
- Por ella se constituye el usufructo. V. **USUFRUCTO** en el art. .... **964**
- Proviene de ella algunas servidumbres, sea que las establezca expresamente, sea que las autorice en virtud de la prescripcion. V. **SERVIDUMBRES** en el art. **1054**
- Lo que no es contrario á ella ó á las buenas costumbres es lícito. V. **OBJETO LÍCITO** en el art. .... **1396**
- Debe citarse aquella cuyo beneficio se renuncia en los contratos. V. **RENUNCIAS** en el art. .... **1424**
- Llama á la sucesion en el orden, forma y términos establecidos en el Código civil á los descendientes legítimos é ilegítimos, nacidos ó póstumos: á los ascendientes legítimos é ilegítimos: al cónyuge que sobrevive: á los parientes colaterales y á la hacienda pública. Art. .... **3373**

1 V. *Hijos legítimos* en el art. 314; *Presuncion* en el 315; *Marido* en los 316 á 318 y 320 á 323; *Filiacion* en los 319 y 329; *Viuda* en el 324; *Desconocimiento* en el 325; *Madre* en el 326; *Feto* en el 327; *Demanda de legitimidad* en el 328; *Padres* en el 330 y *Transaccion* en el 331.

**Ley civil.** Es igual para todos sin distincion de personas ni de sexos, mas que en los casos especialmente declarados. Art..... **1**

**Ley reglamentaria.** Lo es del art. 4º de la Constitucion el conjunto de las disposiciones del Código civil en lo relativo al trabajo. V. TRABAJO en el art.... **1387**

**Leyes.** Las leyes, reglamentos, circulares ó cualesquiera otras disposiciones de observancia general emanadas de la autoridad, obligan y surten sus efectos desde el día de su promulgacion en los lugares en que deba esta hacerse. Art..... **2**

— No tiene eficacia alguna la renuncia de las leyes en general, ni la especial de las leyes prohibitivas ó de interes público. Artículo..... **6**

— Las que establecen excepciones á las reglas generales no son aplicables á caso alguno que no esté expresamente especificado en las mismas leyes. Art..... **10**

— Las concernientes al estado y capacidad de las personas son obligatorias para los mexicanos del distrito federal y de la California aun cuando residan en el extranjero, respecto de los actos que deban ejecutarse en todo ó en parte de las mencionadas demarcaciones. Art..... **13**

— Las mexicanas regirán respecto de los bienes inmuebles sitos en el distrito federal y en la California aunque sean poseidos por extranjeros. V. BIENES INMUEBLES en el art..... **14**

— Las en que se interesan el derecho público y las buenas costumbres, no podrán alterarse ó nulificarse en cuanto á sus efectos por convenio celebrado entre particulares. Art..... **16**

— Su ignorancia no sirve de excusa y á nadie aprovecha. Art..... **21**

— Estas, las disposiciones gubernativas y las sentencias de los tribunales pueden ser publicadas por cualquiera luego que lo hayan sido oficialmente; sujetándose el editor al texto auténtico; pero no puede formarse coleccion de ellas sin consentimiento del gobierno general respecto de las leyes federales, y del de los Estados respecto de las de cada uno de ellos. Art..... **1281**

**Leyes extranjeras.** El que funda su derecho en ellas, deberá probar su existencia y que son aplicables al caso. Art..... **19**

**Leyes ó reglamentos fiscales.** La responsabilidad de todas las infracciones que durante el trasporte se cometan de leyes ó reglamentos fiscales ó de policía será del conductor y no de los pasajeros ni de los dueños de las cosas conducidas, á no ser que la falta haya sido cometida por estas personas. Art..... **2637**

— El empresario no será responsable de las faltas de que trata el artículo que precede, en cuanto á las penas, sino cuando tuviere culpa; pero lo será siempre de la indemnizacion de los daños y perjuicios conforme á las prescripciones del Código penal. Art..... **2638**

**Leyes y reglamentos.** A falta de especiales que arreglen las servidumbres establecidas por utilidad pública ó comunal, se regirán dichas servidumbres por el Código civil. V. SERVIDUMBRES en el art. **1122**

**Liberacion.** La permitida en el art. 1739 (V. DEUDOR en dicho artículo) solo podrá tener lugar cuando el litigio no haya sido resuelto en última instancia. Art.. **1741**

**Libertad de imprenta.** *La ley que arregle su ejercicio se observará en la publicacion del todo ó parte de las obras originales, ya sea por copias manuscritas, por la imprenta, la litografia ó cualquiera otro medio semejante.* Art..... **1248**

— La publicacion de una obra contra lo dispuesto en la ley que la arregla, es una falsificacion. V. FALSIFICACION en el artículo..... **1320**

**Libretos.** La publicacion de los de las óperas, cuando el propietario no se ha reservado ese derecho, no importa una falsificacion. V. FALSIFICACION en el art..... **1322**

**Libretos ó canciones.** Estos y las copias que se hayan repartido á los actores, cantantes y músicos para la representacion de una obra dramática ó para la ejecucion de una composicion musical, dispuestas con infraccion de los arts. 1316, partes 3ª y 9ª, 1317 y 1318, serán destruidos. V. OBRAS DRAMÁTICAS en el art..... **1336**

**Libro impreso.** El autor deberá presentar dos ejemplares de él al ministerio de instruccion pública. V. AUTOR en el artículo..... **1350**

**Libros.** Los del registro civil serán visados por la autoridad política en su primera y última foja y autorizados con su rúbrica en

- las demás. V. REGISTRO CIVIL en el artículo..... **52**
- Libros.** Los del registro civil deben renovarse cada año. V. REGISTRO CIVIL en el artículo..... **52**
- El ejemplar original de cada uno de los del registro civil quedará en el archivo del mismo registro. V. REGISTRO CIVIL en el art..... **52**
- Los de copias de registro civil deben remitirse el primer mes del año siguiente á la autoridad política. V. REGISTRO CIVIL en el art..... **52**
- Si en los del registro civil al terminar el año hubiere fojas blancas, se inutilizarán con rayas trasversales, certificándose en la última escrita el número de actos ejecutados y el de las fojas que se inutilicen. Los libros terminarán por un índice alfabético formado por apellidos: cuando haya dos ó mas individuos del mismo nombre y apellido se agregará el segundo de estos. Artículo..... **53**
- Previsiones que han de observarse al asentarse las actas en los del registro civil. V. ACTAS en el art..... **62**
- Los del registro civil estarán bajo la inspeccion y vigilancia de la autoridad política superior. Art..... **74**
- Licencia.** La necesita del marido, dada por escrito, la mujer para comparecer en juicio por sí ó por procurador. V. MATRIMONIO en el art..... **206**
- Una vez dada por el marido á la mujer para comparecer en juicio, sirve para todas las instancias. V. MATRIMONIO en el artículo..... **206**
- La necesita del marido la mujer para adquirir por título oneroso ó lucrativo, enajenar sus bienes ú obligarse, salvo en los casos especificados en la ley, en que sin ella pueda hacerlo. V. MATRIMONIO en el artículo..... **207**
- La concedida por el marido á la mujer para demandar y defenderse en juicio puede ser general ó especial. Art..... **208**
- Si el marido estuviere presente y rehusare autorizar á la mujer para contraer ó litigar, el juez concederá ó negará la autorizacion dentro de quince dias, oyendo en audiencia verbal al marido. Art..... **209**
- Puede concederla el juez á la mujer para contraer ó litigar cuando estando el marido presente rehusa concederla y citado segunda vez para oirlo no concurriere. V. MARIDO en el art..... **210**
- Licencia.** Queda al arbitrio del juez concederla si hubiere motivo para ello, á la mujer, para contraer ó litigar en caso de ausencia del marido. V. MARIDO en el artículo..... **211**
- No la necesita la mujer para defenderse en juicio criminal ni para demandar ó defenderse en los pleitos con su marido. Artículo..... **212**
- No la necesita la mujer, del marido, para disponer de sus bienes por testamento. Art..... **213**
- La nulidad de los actos de la mujer, fundada en la falta de licencia marital ó judicial no puede oponerse sino por ella misma, por el marido, ó por los herederos de ambos. Si el marido ha ratificado expresa ó tácitamente los hechos de su mujer, ninguno puede intentar la accion de nulidad. Art.... **214**
- Necesita el tutor la judicial para transigir y comprometer en árbitros los negocios del menor. V. TUTOR en el art. **627**
- De la denegacion de la que haya pedido el tutor con aprobacion del curador, se admitirán los recursos que correspondan segun derecho á los negocios de mayor interes. Art..... **636**
- Licitacion.** Habrá lugar á ella entre los herederos si varios pretenden una misma cosa de la herencia. V. DIVISION DE HERENCIA en el art..... **4081**
- Habrá tambien lugar á ella entre los herederos, cuando varios, queriendo impedir que la adjudicacion de una cosa aun despues de hecho el sorteo —V. SORTEO en el art. 4078—se haga en la mitad de su precep, ofrecen mas por ella. V. DIVISION DE HERENCIA en el art..... **4083**
- Línea de parentesco.** Es la serie de grados. V. PARENTESCO en el art..... **193**
- Es recta ó trasversal: la recta se compone de la serie de grados entre personas que descienden unas de otras: la trasversal se compone de la serie de grados entre personas que no descienden unas de otras, bien que procedan de un progenitor ó tronco comun. Art..... **194**
- La recta es ascendiente ó descendiente. V. PARENTESCO en el art..... **195**

**Línea recta.** En el parentesco es la que se compone de la serie de grados entre personas que descienden unas de otras. V. PARENTESCO en el art. .... **194**

**Línea recta ascendente.** En el parentesco es la que liga á cualquiera á su progenitor ó tronco de que procede. V. PARENTESCO en el art. .... **195**

— No hay lugar en ella al derecho de representacion. V. DERECHO DE REPRESENTACION en el art. .... **3853**

**Línea recta descendente.** En el parentesco es la que liga al progenitor á los que de él proceden. V. PARENTESCO en el artículo. .... **195**

— En ella tendrá lugar siempre el derecho de representacion. V. DERECHO DE REPRESENTACION en el art. .... **3853**

**Línea recta de parentesco.** Es ascendente ó descendente segun el punto de partida y la relacion á que se atiende. V. PARENTESCO en el art. .... **195**

— En ella los grados se cuentan por el número de generaciones ó por el de las personas excluyendo al progenitor. V. PARENTESCO en el art. .... **196**

**Línea trasversal.** En el parentesco es la que se compone de la serie de grados entre personas que no descienden unas de otras, bien que procedan de un progenitor ó tronco comun. V. PARENTESCO en el art. **194**

— En ella los grados se cuentan por el número de generaciones subiendo por una de las líneas y descendiendo por la otra, ó por el número de personas que hay de uno á otro de los extremos que se consideran, exceptuando la del progenitor ó tronco comun. V. PARENTESCO en el art. .... **197**

— En ella solo tendrá lugar el derecho de representacion en favor de los hijos de los hermanos; ya lo sean estos de padre y madre, ya por una sola línea, cuando concurren con otros hermanos del difunto. Artículo. .... **3854**

**Liquidacion de la herencia.** El albacea procederá á ella, obtenida la decision judicial sobre el inventario ó estando conformes con el mismo inventario los interesados. V. INVENTARIO en el art. .... **3996**

— En primer lugar serán pagadas las deudas mortuorias, si no lo estuvieren ya; pues pueden pagarse antes de la formacion del inventario. Art. .... **3997**

**Liquidacion de la herencia.** Se llaman deudas mortuorias los gastos del funeral y los que se hayan causado en la última enfermedad del autor de la herencia. Artículo. .... **3998**

— El pago de las deudas mortuorias se imputará á la parte libre, haya ó no dispuesto de ella el testador.—Lo que excediere de esa parte, se pagará del cuerpo de la herencia. Art. .... **3999**

— En segundo lugar se pagarán los gastos causados por la misma herencia y los créditos alimenticios, que pueden tambien ser cubiertos antes de la formacion del inventario. Art. .... **4000**

— Si para hacer los pagos de que hablan los artículos anteriores no hubiere dinero en la herencia, el albacea promoverá la venta de los bienes muebles y aun de los inmuebles, con las solemnidades que respectivamente se requieren. Art. .... **4001**

— En seguida se pagarán las deudas hereditarias que fueren exigibles. Artículo. .... **4002**

— Se llaman deudas hereditarias las contraídas por el autor de la herencia independientemente de su última disposicion y de las que es responsable con sus bienes. Artículo. .... **4003**

— Si hubiere pendiente algun concurso, el albacea no deberá pagar sino conforme á la sentencia de graduacion. Art. ... **4004**

— Los acreedores, cuando no haya concurso, serán pagados en el orden en que se presenten, pero si entre los no presentados hubiere algunos preferentes, se exigirá á los que fueren pagados, la caucion de acreedor de mejor derecho. Art. .... **4005**

— El albacea, concluido el inventario, no podrá pagar los legados sin haber cubierto ó asignado bienes bastantes para pagar las deudas; conservando en los respectivos bienes los gravámenes especiales que tengan. Art. .... **4006**

— Los acreedores que se presenten despues de pagados los legatarios, solo tendrán accion contra ellos cuando en la herencia no hubiere bienes bastantes para cubrir sus créditos. Art. .... **4007**

— La venta de bienes hereditarios para el pago de deudas y legados se hará en pública subasta, á no ser que la mayoría de

- los interesados acuerde otra cosa. Artículo..... 4008
- Liquidacion de la herencia.** El acuerdo de los interesados ó la autorizacion judicial en su caso, determinarán la aplicacion que haya de darse al precio de las cosas vendidas. Art..... 4009
- Cuando no alcancen los bienes para pagar las deudas y legados, el albacea debe dar cuenta de su administracion á los acreedores y legatarios. Art..... 4014
- Litigioso.** Se considera tal el derecho desde la contestacion de la demanda en juicio ordinario y desde la diligencia de embargo en el ejecutivo. Art..... 1742
- Litispendencia.** Constituye una excepcion dilatoria. (1)
- La excepcion de ella procede cuando un juez competente conoce ya del mismo negocio sobre el cual es demandado el reo (2).
- Procede en cualquiera estado del juicio y debe proponerse ante el juez que haya prevenido en el conocimiento; y en los concursos ante el juez que conozca de ellos (3).

1 Art. 63 Código de procedimientos civiles.  
 2 Art. 68 idem idem idem.  
 3 Art. 69 idem idem idem.

**Litispendencia.** Su efecto es la acumulacion de los autos, que se sustanciará en la forma y términos que establece el art. 3º del título 11 (4).

**Lugar.** Debe designarse el del pago en todo contrato: si no se designase se observará el orden siguiente:

1º Si el objeto de la obligacion es un mueble determinado, el pago se hará en el lugar en que el objeto se hallaba al celebrarse el contrato:

2º En cualquier otro caso preferirá el domicilio del deudor, sea cual fuere la accion que se ejercite:

3º A falta de domicilio fijo, preferirá el lugar donde se celebró el contrato, cuando la accion sea personal, y el de la ubicacion de los bienes, cuando la accion sea real. Art..... 1634

— Se exceptúan de lo dispuesto en el art. anterior, los casos en que la ley establezca otra cosa. Art..... 1635

**Luto.** El de la viuda se sacará del haber del marido. V. SOCIEDAD LEGAL en el artículo..... 2200

4 Art. 70 Código de procedimientos civiles.